

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, doce de julio de dos mil veintidós.

Proceso	Proceso Ejecutivo
Demandante	BANCOLOMBIA S.A
Demandado	PRODUCTOS OSMARKETING S.A.S Y OTRO
Radicado	05001 40 03 028 2022 00758 00
Providencia	Rechaza demanda por competencia

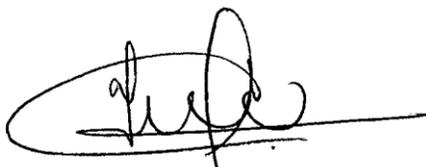
El proceso referenciado fue remitido por la oficina de apoyo judicial el día 05 de julio del presente año, el cual había sido rechazado por el Juzgado Veintiuno Civil del Circuito de Medellín en razón al factor cuantía por auto del 07 de diciembre de 2021, (Ver. Folio 4 y 5 Doc.01).

Dentro del expediente se encuentra una constancia secretarial proveniente del Juzgado Civil del Circuito en la que indican lo siguiente:

CONSTANCIA SECRETARIAL

Medellín, julio 05 de 2022

Se deja constancia, que por error involuntario en la fecha que correspondía no se hizo la remisión del expediente a los juzgados civiles municipales de oralidad de Medellín, en la fecha se remite para reparto.



Libia Marcela Cerén Hernández

Asistente Judicial

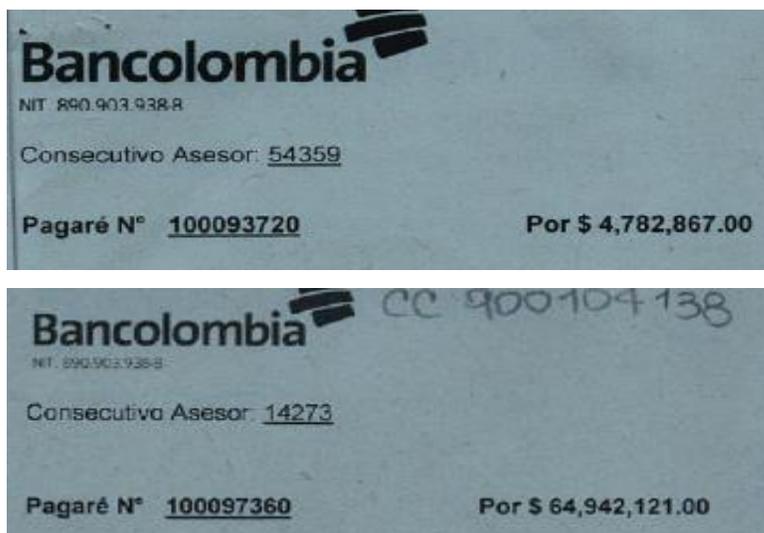
En razón a lo anterior, procede este Despacho a realizar una revisión del sistema de apoyo judicial, con el fin de verificar que, dentro del tiempo que transcurrió entre el rechazo de la demanda (11 de diciembre de 2021) y la llegada del proceso a esta Dependencia (05 de julio de 2022), la parte actora no hubiere radicado nuevamente el mismo proceso, por lo cual una vez revisado se encuentra un proceso en el Juzgado Once Civil Municipal de Medellín entre las mismas partes con radicado número

05001400301120220005900 en el que se libró mandamiento de pago desde el pasado mes de febrero de 2022, en los siguientes términos:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, identificado con Nit. 890.903.938-8 en contra de **PRODUCTOS OSMARKETING S.A.S.**, identificada con Nit. 900.104.138, por los siguientes conceptos:

- a) La suma de **\$2.387.946** como obligación incorporada en pagaré No. 100093720 del 24 de octubre de 2018.
- b) Los intereses moratorios liquidados sobre el anterior capital aumentado una y media veces la tasa legal certificada por la Superintendencia Financiera para cada periodo, a partir del día **14 de enero de 2022**, hasta la cancelación total de la obligación.
- c) La suma de **\$61.293.625** como obligación incorporada en pagaré No. 100097360 del 7 de octubre de 2020.
- d) Los intereses moratorios liquidados sobre el anterior capital aumentado una y media veces la tasa legal certificada por la Superintendencia Financiera para cada periodo, a partir del día **14 de enero de 2022**, hasta la cancelación total de la obligación.

Dentro de los anexos de la demanda que fue remitida por el ad quem, se encuentra que los pagaré sobre los cuales se pretende el cobro son los:



Es decir, el proceso del Juzgado Once Civil Municipal de Medellín en el cual ya se libró mandamiento de pago es el mismo proceso que fue radicado en este Despacho, motivo suficiente para rechazar la demanda de plano en el entendido que no se tendría competencia para conocer del asunto.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD EN MEDELLÍN,**

RESUELVE:

Primero: RECHAZAR la presente demanda antes referenciada, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

Segundo: ARCHIVAR el expediente una vez quede en firme la presente decisión, previa anotación en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE

9

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **609ae5e50b874a4748dec08006e98e6d865a901e74995955a3692566602a45**

Documento generado en 12/07/2022 07:52:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>